



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 25 /23**

Rawson, 21 de Marzo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 41.029, año 2023, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. COMPULSA DE PRECIOS N° 1 -AVP- 23 ADQ. DE (1) MOTONIVELADORA S/ NEUMATICOS Y (1) CARGADORA FRONTAL S/ RODADO NEUMATICO (EXPTE N° 135/23 AVP)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 382) mediante dictamen N° 11/23; y el Contador Fiscal a fs. 383) mediante dictamen N° 21/23.

Que habiéndose analizado los antecedentes y opiniones vertidas por los asesores intervinientes, se advierte que la falta de Resolución de adjudicación e imputación presupuestaria se corresponde a que la A.V.P únicamente se limita proceder con la selección de oferentes tal como lo encomendara el MEyCP.

Que en efecto, resulta ser el Ministerio de Economía y Crédito Publico el organismo competente a los fines de culminar la presente contratación, llevando adelante los pasos procesales pertinentes, especificando las entidades financieras con las cuales se contrataría, las condiciones contractuales de las mismas, la debida imputación presupuestaria y confeccionar el Proyecto de Resolución de adjudicación de la presente, ajustándose a los lineamientos de selección efectuados por la A.V.P.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, siendo oportuno en esta instancia la continuidad de los presentes por ante el Ministerio de Economía y Crédito Público.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES